

PROCESO: VERBAL-SIMULACIÓN
DEMANDANTE: BIANEY HIDALGO RIOS
DEMANDADO: ALEXANDER FAJARDO y ZORAIDA BALANTA
RADICACION: 76-001-31-03-008-2021-00093-00

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez el presente proceso, informándole que se encuentra pendiente para fijar fecha para audiencia, se observa que, en el término de traslado de la demanda, los demandados no se pronunciaron y la nulidad por indebida notificación fue negada, sin que se haya recurrido tal decisión. Santiago de Cali, 10 de febrero de 2023.



JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO
j08cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Santiago de Cali, diez (10) de febrero de dos mil veintitrés (2.023)

Auto No. 120

Este despacho por medio de Auto de agosto 26 de 2022 señaló fecha para llevar a cabo audiencia inicial para el día 07 de octubre de 2022, auto en el cual se decretaron pruebas, no obstante, no se pudo llevar a cabo esa vista pública, toda vez que se recibió por parte del extremo pasivo, solicitud de nulidad por indebida notificación, la cual fue resuelta sin lugar a decretarla, mediante auto de octubre 26 de 2022, decisión que no fue recurrida.

Adicionalmente, el 29 de noviembre de 2022, el apoderado de los demandados arribó al correo electrónico de este despacho, renuncia de poder conferido por ALEXANDER FAJARDO BALANTA, petición frente a la cual, el inciso cuarto del Artículo 76 del C.G.P. exige lo siguiente:

“La renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido.” (Negrita y cursiva fuera del texto original)

De esta manera, al evidenciarse que la renuncia al mandato de representación judicial cumple con el enunciado requisito procesal, únicamente respecto al demandado ALEXANDER FAJARDO BALANTA, dado que el mensaje de datos mediante el cual informó tal situación, fue remitido a su dirección electrónica, afajardo@emcali.com.co, es viable aceptar la renuncia del poder conferido, aclarando que al no evidenciarse comunicación enviada a la demandada ZORAIDA BALANTA DE FAJARDO, el poder por ella otorgado, continuará vigente.

En vista de lo anterior, es necesario requerir al señor ALEXANDER FAJARDO BALANTA en su calidad de demandado, para que designe apoderado judicial que lo represente dentro del proceso que nos ocupa.

En razón de lo expuesto, el Juzgado Octavo Civil del Circuito de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: Señalar fecha para llevar a cabo la audiencia inicial de que trata el Artículo 372 del C. G. P., así mismo al observarse la posibilidad de dictar sentencia

PROCESO: VERBAL-SIMULACIÓN
DEMANDANTE: BIANEY HIDALGO RIOS
DEMANDADO: ALEXANDER FAJARDO y ZORAIDA BALANTA
RADICACION: 76-001-31-03-008-2021-00093-00

en esa misma oportunidad se cita a la audiencia de instrucción y juzgamiento de que trata el Artículo 373 del C. G. P., con la comparecencia de las partes y sus apoderados, para el día 24 de abril de 2.023 a las 9:30 a.m. conforme las razones expuestas, a través de la plataforma LIFESIZE.

SEGUNDO: Se advierte a las partes y a sus apoderados, sobre las consecuencias que acarrea la inasistencia a la audiencia; de conformidad con lo ordenado en el artículo 372 num. 4 del C. G. P.

TERCERO: PREVENIR a los apoderados y partes a fin de que previo a la fecha señalada para la realización de la audiencia, descarguen la aplicación LIFESIZE en el equipo a través del cual se van a conectar, así mismo informen a través del correo oficial del despacho j08cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co, los correos electrónicos y números de teléfono a través del cual podríamos comunicarnos en caso de inconvenientes. Toda vez que se dará inicio a la hora señalada.

CUARTO: Aceptar la renuncia del poder conferido por el demandado ALEXANDER FAJARDO BALANTA al Doctor CARLOS AUGUSTO MARIN ARREDONDO, conforme a lo dispuesto en el artículo 76 del C.G.P.

QUINTO: Requerir al señor ALEXANDER FAJARDO BALANTA para que cumpla con lo dispuesto por el artículo 73 del Código General del Proceso y otorgue poder a un abogado legalmente autorizado que lo represente dentro del proceso que nos ocupa.

NOTIFÍQUESE,

LEONARDO LENIS.
JUEZ

05

Firmado Por:
Leonardo Lenis
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 008
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 12d044073d881af7e4c070a790b69223b58455a85a6780ac8b3d67d3df2aa1c0
Documento generado en 10/02/2023 04:53:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>